



VIERNES 3 DE MAYO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLIII - N° 83
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 437

Córdoba, 12 de abril de 2019

VISTO: el Expediente N° 0623-121592/2018 del registro de la Dirección General de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la cobertura de los cargos vacantes de Director de Primera y Segunda (Enseñanza Superior), Vicedirector (Enseñanza Superior) y Vicedirector de Primera (Enseñanza Media), en establecimientos educacionales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resolución N° 220/2018 de la citada Dirección, rectificadas por su similar N° 250/2018, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237, convalidada por Resolución N° 1089/2018 ampliada por su similar N° 1350/2018, ambas del señor Ministro de Educación.

Que obra Resolución N° 221/2018 de la Dirección General de Educación Superior, por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante Resoluciones Nros. 575/2018 y 646/2018, ambas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho tribunal confecciona Dictamen Final, Acta de fecha 03 de diciembre de 2018, en el cual se nombra a aquellos postulantes que han superado las instancias concursales correspondientes; asimismo, se designan aquellos cargos de Director y Vicedirector que resultaron desiertos o fracasados.

Que seguidamente, se incorpora el Orden de Mérito Definitivo, debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que el titular de la Dirección General actuante, conjuntamente con el señor Coordinador de la Comisión Permanente de Concursos, suscribieron el Acta de ofrecimiento de cargos de fecha 17 de diciembre de 2018, por la cual los concursantes ganadores aceptan la designación en trámite.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Con-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 437..... Pág. 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 82..... Pág. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 153..... Pág. 3
continúa en página 2

curso del Ministerio del ramo deja constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos de la unidad ministerial actuante acompaña la imputación presupuestaria pertinente a los fines de atender a la gestión de marras.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Director de Primera y Segunda (Enseñanza Superior), Vicedirector (Enseñanza Superior) y Vicedirector de Primera (Enseñanza Media), en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575 y por el artículo 11 de la Ley N° 10.237, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 255/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 264/2019 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal y con carácter titular, en los cargos vacantes de Director de Primera y Segunda (Enseñanza Superior), Vicedirector (Enseñanza Superior) y Vicedirector de Primera (Enseñanza Media), en establecimientos educacionales dependientes de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, a las personas nominadas en el Anexo Único y según el detalle que allí se indica para cada caso, el que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, quienes deberán adecuar su situación de revista al Régimen de Incompatibilidades vigente.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 357, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 –Personal Permanente-, Grupo 13, conforme el siguiente detalle: Cargo 105 –Director de Primera Enseñanza Superior-; Cargo 110 –Director de Segunda Enseñanza Superior; Cargo

115 –Vicedirector de Enseñanza Superior y Cargo 165 –Vicedirector de Primera Enseñanza Media; todo del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO –SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

ANEXO:

viene de tapa

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 87..... Pág. 3

Resolución N° 88..... Pág. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 39..... Pág. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 11..... Pág. 5

Resolución N° 10..... Pág. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 6..... Pág. 6

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 82

Córdoba, 22 de Abril de 2019.-

VISTO el Expediente N° 0733-017095/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "SISTEMATIZACIÓN CUENCA ESCUELA RURAL HIPÓLITO YRIGOYEN AL ARROYO EL CHATO (ZONA RURAL DE PASCANAS) – DPTO. UNIÓN"

Y CONSIDERANDO:

Que el presente Legajo Técnico se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 5/7), Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 8/13), Cómputo Métrico (fs. 14/15), Planos (fs. 16/24) y Estudio Hidrológico-Hidráulico (fs. 25/52). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Ing. Civil Gustavo M. Barchiesi – M.P. 5741/X en calidad de Responsable Técnico del Proyecto.

Que a fojas 70/71 luce Informe expedido por el Área Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas mediante el cual, habiendo analizado el Legajo bajo estudio concluye afirmando que no median objeciones técnicas para realizar el proyecto.

Que a fojas 71 surge el Visto Bueno otorgado por el señor Presidente del Directorio de esta Administración, aprobando el Legajo Técnico objeto de la presente.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 065/2019 obrante a fojas 87 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
RESUELVE**

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "SISTEMATIZACIÓN CUENCA ESCUELA RURAL HIPÓLITO YRIGOYEN AL ARROYO EL CHATO (ZONA RURAL DE PASCANAS) –

DPTO. UNIÓN" compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico, Planos y Estudio Hidrológico Hidráulico.

Artículo 2°: El Ing. Civil Gustavo Barchiesi – M. P 5741/X, es exclusivamente responsable del estudio y exactitud de los cálculos y, eventualmente, de los daños y perjuicios que se puedan generar a terceros o a sus bienes por causa de los mismos. Quedando esta Administración Provincial o el Organismo que en el futuro pudiese reemplazarla, eximida de cualquier responsabilidad.

Artículo 3°: Previo a la ejecución de la obra, la COMUNIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO UNIÓN deberá acompañar y acreditar, por ante esta Administración Provincial, la liberación de traza de los inmuebles involucrados.

Artículo 4°: La COMUNIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO UNIÓN deberá comunicar a esta Administración Provincial la fecha de inicio de los trabajos y plazo de ejecución. Asimismo, al finalizar los trabajos deberá acompañar los Planos Conforme a Obra debidamente rubricados.

Artículo 5°: La COMUNIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO UNIÓN es exclusivamente responsable de los daños y perjuicios que se puedan generar a terceros o a sus bienes por causa o en ocasión a la ejecución de la obra, quedando esta Administración Provincial o el Organismo que en el futuro pudiese reemplazarla, eximida de cualquier responsabilidad.

Artículo 6°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Ing. Gustavo Barchiesi con domicilio en calle 2 "D" N° 274 de la Localidad de Ordoñez y a la COMUNIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO UNIÓN con domicilio en calle 25 de Mayo N° 25 de la Ciudad de Bell Ville. Pase a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

MINISTERIO DE GOBIERNO**Resolución N° 153**

Córdoba, 29 de abril de 2019

VISTO: el Expediente N° 0531-055555/2018, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "PROTECCIÓN PROMAR S.A.S"; y la designación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que luce incorporada Acta de Inspección N° 000926/A, realizada a la Empresa de autos, donde consta que la misma se encuentra a la espera de la resolución habilitante.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente.

Por ello, en virtud del Art. 10 de la Ley 9236 y artículo 18 inc. 20) del

Decreto N° 1791/2015, ratificado por Ley 10.337 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 386/2019;

EL MINISTRO DE GOBIERNO**RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "PROTECCIÓN PROMAR S.A.S", CUIT 30-71621744-9, con domicilio en calle Francisco Tamburini N° 6898 B° Silvano Funes, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- HABILÍTASE por el término de dos (2) años a los señores Marcelo Juan Mayora (D.N.I. N° 16.493.157) y Julio Enrique Barrera (D.N.I. N° 10.773.918), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 87**

Córdoba, 22 de marzo de 2019

VISTO: El expediente N° 0027-069559/2018 en que obra el Decreto N° 1726 de fecha 29 de octubre de 2018.

Y CONSIDERANDO: Que por el citado Decreto se faculta al Ministro de Finanzas a suscribir Convenios Individuales de Pasantías y sus prórrogas con la Universidad Nacional de Córdoba y con los estudiantes de las distintas Facultades que la integran a saber: Facultad de Ciencias Económicas, de Derecho, de Ciencias de la Comunicación y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Que por el Artículo 2° del citado Decreto se autoriza al suscripto a incorporar hasta ciento cuatro (104) pasantes provenientes de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que a tal fin resulta pertinente nominar a los mismos y autorizar al Servicio Administrativo dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social de este Ministerio a efectuar los ajustes presupuestarios pertinentes con el fin de aumentar la asignación estímulo, toda vez que se produzcan variaciones en el salario básico correspondiente al cargo Administrativo A-3 (16-003) del Escalafón General – Ley N° 9361, los gastos administrativos, la cobertura de seguros por accidentes personales, APROSS, comisiones bancarias y bajas de personal.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la Orden de Compra N°

2019/000001 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable del Área Administración y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 131/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° INCORPORAR, en virtud de la autorización otorgada al suscripto por el Artículo 1° del Decreto N° 1726/18, a las personas detallados en planilla adjunta, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, a los fines de la realización de Pasantías que se iniciarán a partir del día 1° de abril de 2019 y por el término de doce (12) meses, con opción de prórroga por seis (6) meses más.

Artículo 2° AUTORIZAR al Servicio Administrativo dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social de este Ministerio a efectuar los ajustes presupuestarios pertinentes con el fin de aumentar la asignación estímulo, toda vez que se produzcan variaciones en el salario básico correspondiente al cargo Administrativo A-3 (16-003) del Escalafón General – Ley N° 9361, los gastos administrativos, la cobertura de seguros por accidentes personales, APROSS, comisiones bancarias y bajas de personal.

Artículo 3° IMPUTAR el egreso de lo dispuesto en la presente Resolución por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 16.115.673,60.-) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, de acuerdo

con el siguiente detalle: al Programa 150-001, \$ 55.841,76.- a la Partida 3.04.05.00 "Comisiones y Gastos Bancarios" y \$ 12.030.913,44.- a la Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y \$ 4.028.918,40.- como Importe Futuro.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO:

Resolución N° 88

Córdoba, 22 de marzo de 2019

VISTO: El expediente N° 0027-070957/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma SERLIGRAL S.R.L. solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos por el servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Catastro, sito en Avenida Figueroa Alcorta N° 234 de esta Ciudad, que fuera adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 15/2017 por Resolución N° 101/17 de la Dirección General de Coordinación Operativa y redeterminada mediante Resolución Ministerial N° 310/18.

Que obra a fs. 35 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 7 de marzo de 2019, determinando a partir del día 1° de setiembre de 2018 en adelante y hasta la finalización del contrato que opera el 31 de diciembre de 2019 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco con diez centavos (\$ 158.855,10.-).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por Artículo 8° del Decreto N° 1160/16, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 33/34, Orden de Compra N° 2019/000027 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 125/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma SERLIGRAL S.R.L. representada por la señora Alba Rosa DOTE (D.N.I. N° 16.084.058), en su carácter de socio gerente de la misma, con fecha 7 de marzo de 2019 en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de setiembre de 2018 en adelante y hasta la finalización del contrato que opera el 31 de diciembre de 2019, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble ocupado por la Dirección General de Catastro, sito en Avenida Figueroa Alcorta N° 234 de esta Ciudad, que fuera adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 15/2017 por Resolución N° 101/17 de la Dirección General de Coordinación Operativa y redeterminada mediante Resolución Ministerial N° 310/18 la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 209.863,68.-), a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período setiembre-diciembre de 2018, \$ 52.465,92 y por el período enero-diciembre de 2019 \$ 157.397,76.- al Programa 153-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P. V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO:

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 39

Córdoba, 26 de Abril de 2019.-

VISTO: El Decreto N° 457/2019 (B.O. 25-04-2019) modificatorio del Decreto N° 1738/2016 (B.O. 19-12-2016), la Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos N° 17/2019 (B.O. 26-04-2019) modificatoria de la Resolución N° 45/2016 y la Resolución Normativa N° 1/2017 (B.O. 24-07-2017) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 1738/2016 implementó un régimen de facilidades de pago permanente, a efectos de lograr un cumplimiento voluntario de las

obligaciones adeudadas por parte de los contribuyentes y/o responsables.

QUE a través del Decreto N°457/2019 modificatorio del decreto precitado se modificó el mencionado régimen, extendiendo a ciento veinte (120) la cantidad de cuotas que los contribuyentes pueden solicitar el plan.

QUE además de lo referido precedentemente, se estable un régimen excepcional transitorio de facilidades de pago para los contribuyentes y/o responsables que se les haya iniciado acción judicial de ejecución fiscal en los términos de la Ley N° 9024 y sus modificatorias, como así también las deudas originadas en un proceso de verificación y/o fiscalización por parte de la Dirección de Policía Fiscal.

QUE la Resolución N° 17/2019 de la Secretaría de Ingresos Públicos -atento las facultades conferidas- reglamenta las condiciones para el otorgamiento del régimen de facilidades.

QUE el artículo 15 del Decreto N° 457/2019 faculta a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias que considere necesarias para la aplicación y/o administración de lo dispuesto en el mismo.

QUE atento a todo lo expresado, resulta necesario modificar la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17, 19 y 103 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias- y el Artículo 18 del Decreto N° 1738/2016 y modificatorio;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE
SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017 de la siguiente manera:

I – INCORPORAR a continuación del Artículo 119 la siguiente Sección, con sus Títulos y Artículos:

“SECCIÓN 1 (bis): RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO - Decreto N° 457/2019.-

Deuda incluida – Formalidades

Artículo 119° (1).- Los contribuyentes y/o responsables del pago de tributos, sus actualizaciones, recargos, intereses y/o multas adeudados, podrán solicitar incluir en este régimen excepcional las obligaciones establecidas en el primer párrafo del artículo 2 del Decreto N° 457/2019 ante esta Dirección, mientras que las contempladas en el segundo párrafo del mencionado artículo deberán ser solicitadas ante la Dirección de Policía Fiscal. En ambos casos deberá efectuarse en forma presencial con las formalidades dispuestas en el Anexo IV de la presente resolución.

Monto y cantidad de cuotas

Artículo 119° (2).- El importe de cada cuota, no podrá ser inferior a los montos previstos en la Resolución N° 17/2019 de la Secretaría

de Ingresos Públicos.

El monto de la primera cuota/anticipo, según corresponda, deberá efectuarse conforme lo dispone el artículo 2 de la citada resolución y para el resto de las cuotas deberá tenerse en cuenta la limitación del artículo 1 de la mencionada resolución.

Obligaciones tributarias originadas en procesos de fiscalización y/o verificación

Artículo 119° (3).- Los contribuyentes y/o responsables del pago de tributos, sus actualizaciones, recargos, intereses y/o multas adeudados, podrán solicitar incluir en este régimen excepcional y transitorio las obligaciones establecidas en el segundo párrafo del artículo 2 del Decreto N° 457/2019 ante la Dirección de Policía Fiscal debiendo allanarse a las actuaciones iniciadas y efectuar la adhesión al plan de pago con el detalle de las obligaciones, cumpliendo con las formalidades dispuestas en el Anexo IV de la presente resolución Excepcionalmente y atento la situación de la deuda conformada en los casos que la Dirección lo indique deberá efectuar el pago del anticipo a través de transferencia bancaria a la cuenta que se detalle, y acreditar su pago dentro de los cinco (5) días posteriores a la transferencia en la forma que se indique.

Una vez confirmado el plan con la transferencia y formalidades requeridas, la Dirección generará las cuotas que serán canceladas por débito directo al CBU oportunamente declarado, pudiendo consultar el estado del plan y las cuotas a través de la página web de la Dirección General de Rentas.”

ARTICULO 2°.- SUSTITUIR EL CUADRO B DEL ANEXO IV – Formalidades Específicas y Generales para Planes de Pago (ART. 113 Y 117 R.N. 1/2017) por el que se adjunta a la presente.

ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE. FDO: LIC. HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS.-

ANEXO:

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 11

Córdoba, 29 de abril de 2019

VISTO: el expediente 0172-044916/2013 en el que obra a fs. 10 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 36 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2013, emitido por el Ministerio de Administración y Gestión Pública

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado DUEE fue emitido con el objeto de atender el pago de los autos “FRANCO, BEATRIZ TERESA C/PROVINCIA DE CORDOBA – AMPARO POR MORA – EXPTE. 10/12”, tramitado por ante la Cámara Contencioso Administrativa N° 1, Sec. Saco de Lorenzo, por un total de \$ 5.818,79.

Que según consta a fs. 6 y 7 del F.U. 14, se ha dado cumplimiento al embargo por una suma superior, ordenado por el mismo Tribunal y en esos autos.

Que en consecuencia, el DUEE 36 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2013, emitido por el Ministerio de Administración y Gestión Pública ya no refleja una deuda exigible, toda vez que la misma ha sido abonada por otra vía.

Que por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre del ejercicio.

Que mantener vigente la totalidad del DUEE citado, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación inexistente.

Que a fs. 17, obra certificación de que el saldo total del DUEE de autos no se pagó ni se pagará.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Crédito Público dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de Contaduría

General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 18 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:**

I) ORDENAR la baja contable del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 36 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2013

emitido por el Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.818,79).

II) PROTOCOLICÉSE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y a Procuración del Tesoro, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCIA, TESORERO GRAL. DE LA DIR. GRAL. TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 10

Córdoba, 29 de abril de 2019

VISTO: el expediente 0172-043789/2010 en el que obra a fs. 41 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 89 intervención 266 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2010, emitido por el Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado DUEE fue emitido con el objeto de atender el pago de los autos "CABRAL, YOLANDA ROSA C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y OTRO – DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. 1299023/36", tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia y Comercial, Conciliación y Familia de Alta Gracia, Sec. Reyes, por un total de \$ 352.438,87.

Que según consta a fs. 49 y 50, se ha dado cumplimiento al embargo por una suma superior, ordenado por el mismo Tribunal y en esos autos. Que en consecuencia, el DUEE 89 intervención 266 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2010, emitido por el Ministerio de Finanzas ya no refleja una deuda exigible, toda vez que la misma ha sido abonada por otra vía.

Que por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre del ejercicio.

Que mantener vigente la totalidad del DUEE citado, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación inexistente.

Que a fs. 53, obra certificación de que el saldo total del DUEE de autos no se pagó ni se pagará.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Crédito Público dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 54 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:**

I) ORDENAR la baja contable del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 89 intervención 266 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2010 emitido por el Ministerio de Finanzas, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 352.438,87).

II) PROTOCOLICÉSE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y a Procuración del Tesoro, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCIA, TESORERO GRAL. DE LA DIR. GRAL. TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 6

Córdoba, 26 de marzo de 2019

VISTO: El expediente N° 0747-091875/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la provisión y colocación de cortinas tipo roller y bandas verticales en la Sede de Gobierno en la ciudad de Bell Ville, sito en calle Córdoba N° 509.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedo-

res de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas GALLOPPA GONZALEZ LUCIANO MARINO y RIOS JUAN MANUEL.

Que a fs. 24 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma RIOS JUAN MANUEL, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí estableci-

das.

Que la Dirección de Infraestructura y Descentralización se expide expresando que la firma RIOS JUAN MANUEL cumple con lo requerido en Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que a fs. 33 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000014 a la firma RIOS JUAN MANUEL.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 10.592, Orden de Compra N° 2019/000026 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 08/19 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 116/19,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000014, realizada con el objeto de la provisión y colocación de cortinas tipo roller y bandas verticales en la Sede de Gobierno en la ciudad de Bell Ville, sito en calle Córdoba N° 509 a favor de la firma: "RIOS JUAN MANUEL" (C.U.I.T. 23-32080687-9), según el siguiente detalle: una (1) Cortina con Sistema Bandas Verticales-Plano N° 1-C2, a un precio de pesos diez

mil (\$ 10.000.-); una (1) Cortina con Sistema Bandas Verticales-Plano N° 1-C3, a un precio de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000.-); una (1) Cortina con Sistema Bandas Verticales-Plano N° 1-C4, a un precio de pesos ocho mil (\$ 8.000.-); una (1) Cortina con Sistema Bandas Verticales- Plano N° 1-C5, a un precio de pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-) y cinco (5) Cortinas con Sistema Bandas Verticales- Plano N° 1-C6, a un precio unitario de pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-), lo que totaliza la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000.-), lo que hace un total general de pesos doscientos tres mil (\$ 203.000.-) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones, los que como Anexo I, con doce (12) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL (\$ 203.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 158-000, Partida: 2.03.03.00 "Confecciones Textiles" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO:

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA		Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliana Lopez	Centro Cívico del Bicentenario Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		http://boletinoficial.cba.gov.ar	boe@cba.gov.ar